

PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL PERMISO POR INTERVENCIÓN AMBULATORIA CON HOSPITALIZACIÓN INFERIOR A 24 HORAS

CONVENIO COLECTIVO 2005-2008. Art. 28.6

6. *Dos días retribuidos por intervención ambulatoria con hospitalización inferior a 24 horas, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de cónyuge, hijos o padres, tres días naturales retribuidos.*

PROPUESTA

Se propone el establecimiento de regulación objetiva que permita una mejor gestión de la concesión de los permisos.

- Eventos médicos compatibles con la concesión del permiso.
 - Intervención sin hospitalización que precise de pruebas oculares que requieran de la dilatación previa de la pupila. Las pruebas de dilatación de pupila por sí solas, sin ningún tipo de intervención adicional, quedan excluidas del permiso.
 - Cirugía de cataratas o refractiva.
 - Traumatología. Procesos en las piernas o pies que impidan la movilidad normal, así como intervención sin hospitalización, de columna vertebral que requiera reposo las 24 horas siguientes. Por ejemplo, una rizólisis.
 - Flebitis y tromboflebitis en las piernas.
 - Aborto.
 - Las primeras 24 horas de cualquier intervención que no precise hospitalización: cardíaca, urológica, digestiva o ginecológica.
 - Biopsia de médula ósea.
 - Cualquier biopsia que afecte a órganos vitales.

 - Caso de que el evento médico no sea de los considerados en el punto anterior, el empleado deberá acreditar de forma fehaciente la necesidad de reposo del familiar en domicilio, mediante solicitud al facultativo del informe correspondiente.

 - La documentación médica acreditativa entregada referida a terceras personas familiares del empleado recibirá tratamiento de confidencial y será remitida al servei de Salut Laboral para comprobación y confirmación o no del derecho.

 - Se establecerán los procedimientos internos necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
-